



OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, TITULO 1, TRAMO I, REGLAMENTADO POR EL D.S. 1, (V. y U.), DE 2011, CONFORME A LA RESOLUCIÓN N° 6042 (V. y U.), DE FECHA, 12.05.2017, PARA SUSANA DEL CARMEN BRAVO MALDONADO DE LA REGIÓN DEL MAULE.

Talca, **11 SET. 2017**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1301

VISTOS:

- a) El D.S. N° 1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Programa Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;
- b) Ley número 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado;
- c) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016;
- d) La Resolución Exenta N° 8315 (V. y U.), de 2016, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica;
- e) El Oficio N° 4585, de fecha 31 de agosto de 2017, del Director SERVIU Región del Maule, mediante el cual solicita la asignación directa de un subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, a objeto de solucionar la situación de urgente necesidad habitacional que afecta a la Sra. Susana del Carmen Bravo Maldonado, que presenta situación de vulnerabilidad habitacional;
- f) Las facultades que me confiere el D.S N° 397 (V. y U.) de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;
- g) Lo dispuesto en el D.E. N° 32 (V y U), de 14 de Marzo de 2017, que me nombra en el cargo de Secretario Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo Región del Maule;
- h) La Resolución N° 1600 de 30 de noviembre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 12 de mayo de 2017, que deroga el Decreto Exento N° 673, (V. y U.), de 2010, y resolución exenta N° 593, (V. y U.), de 2016 y delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo la facultad de dictar, por orden del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las resoluciones que dispongan asignar directamente subsidios de la alternativa individual, a que se refieren el D.S. N° 255, de 2006, el D.S. N° 1, de 2011, el D.S. N° 49, de 2011, el D.S. N° 52, de 2013 y el D.S. N° 10, de 2015, todos de Vivienda y Urbanismo, a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor, de violencia intrafamiliar, de enfermedad catastrófica u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el Ministerio del Interior y Seguridad



Pública declare como afectadas por tales catástrofes, conforme a la Ley N° 16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 104, de Interior, de 1977

- b) Lo expuesto por el Director SERVIU Región del Maule, en el Oficio citado en el Visto e) de la presente Resolución, en relación a la situación que afecta a Susana del Carmen Bravo Maldonado, por cuanto, se encuentra en situación de vulnerabilidad.
- c) Que, por razones de buen servicio;

RESOLUCIÓN:

1°. ASÍGNASE directamente un (1) subsidio del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, D.S. 1 (V. y U.) de 2011, Título I, Tramo I, por un monto de 500 U.F., a la persona que se individualiza a continuación:

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT
Bravo	Maldonado	Susana del Carmen	13.371.201-1

2°. EXÍMASE a la persona beneficiadas en esta Resolución Exenta, de cumplir con los requisitos establecidos en los artículos N° 16, Letra c), del D.S. 01, (V. y U.), de 2011, relativo al ahorro.

5°. Corresponderá al SERVIU Región del Maule, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S N° 1, (V. y U.), de 2011.

6°. El Certificado de Subsidio correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.

7°. Impútese la cantidad de **500 Unidades de Fomento** que se destinarán al financiamiento del subsidio directo para la atención de la persona individualizada en el resuelve 1° de esta Resolución, a los recursos autorizados a la Región del Maule para el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional D.S. 1 (V. y U.) de 2011, del año 2017.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ADOLFO LEAL ARAVENA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

ALA/CAB/JRM *[Signature]* /ncr.

DISTRIBUCIÓN:

- DESTINATARIO: SERVIU REGIÓN DEL MAULE
- JEFE DIVISIÓN POLÍTICA HABITACIONAL DEL MINVU
- DEPTO. DE PLANES Y PROGRAMAS SEREMI MINVU MAULE
- ART. 7G, LEY DE TRANSPARENCIA



4585

ORD. N° _____

ANT.: No hay

MAT.: Solicita Asignación Directa Subsidio Habitacional D.S. N° 01 Título I tramo I, para la Sra. Susana del Carmen Bravo Maldonado.

TALCA,

31 AGO. 2017

A: ADOLFO LEAL ARAVENAA
SEREMI (S) DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL MAULE

DE: OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE

Junto con saludar cordialmente, y en relación a la solicitud de la materia expongo a Ud. Lo siguiente:

De acuerdo a la evaluación realizada al Sra. Susana del Carmen Bravo Maldonado, cédula de identidad N° 13.371.201-1, comuna de Curepto y atendiendo la situación habitacional que presenta, requiere a la brevedad poder tener una solución habitacional definitiva.

La Titular tiene dos hijos menores de edad, de una relación de convivencia de 20 años, después del nacimiento de una su primera hija empezó a sufrir violencia de carácter psicológica, económica y física. En el año 2016 la titular denuncia a su pareja, por lo cual se inicia el proceso judicial, decretándose una medida cautelar en contra de ex pareja, la cual le prohíbe acercarse a la mujer y a sus hijos., junto con esto los antecedentes se derivan al Ministerio público de Licantén, quien dicta una medida proteccional a favor de los niños, estableciendo que los menores permanecerán en el PRM de Licantén, la titular se deriva al Centro de la Mujer y la ex pareja a realizarse un tratamiento respecto al consumo de alcohol en el Hospital de Curepto, manteniéndose suspendido el régimen de visitas del padre a los niños hasta la finalización del tratamiento.

actualmente reside en calidad de allegada, en una vivienda contigua a unos familiares, cuenta con 3 habitaciones, un living-comedor, 2 dormitorios, el baño es de pozo negro, no posee cocina, es compartida con los otros familiares, posee luz, sin alcantarillado y el agua la obtiene a través de conexiones que transporta el agua.

Conforme a lo expuesto y en especial a la facultad que se otorga en la Resolución N° 642 de fecha 14.05.2017, a los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para la asignación de subsidios habitacionales del D.S. N°1 (V. y U.) de 2011, es que solicito a Ud. pueda acceder a la asignación directa de subsidio Habitacional para el Título I tramo I del decreto señalado para la familia antes individualizada.

Se solicita que se pueda eximir de los siguientes requisitos:

- Ahorro: artículo N°16 letra C.

Se adjunta informe Social, elaborado por profesional del SERVIU región del Maule, con la siguiente documentación de respaldo:

1. Certificado de SERNAMEG
2. Fotocopia de cedula de Identidad de postulante
3. Fotocopia de certificados de nacimientos de hijos
4. Antecedentes Rukan (Información Personal)
5. Fotocopia de Certificados de cotizaciones



OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE

- La indicada.
- ✓ Dirección SERVIU Región del Maule
 - ✓ Depto. Operaciones habitacionales SERVIU Región del Maule.
 - ✓ Unidad de Gestión Social- SERVIU Región del Maule
 - ✓ Oficina de Partes.